

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°035-2025-OGAF/MDCH**

Chilca, 19 de febrero del 2025

**EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE;**

**VISTO:**

EL INFORME N°0117-2025-ORRH-OGAF/MDCH, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora Sra. **ANGELICA JESUS MANCO NAPAN**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula ley o por convenio. En este sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a toda relación de trabajo, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establecido como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, el derecho a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un (1) año;

Que, asimismo, con respecto al pago de vacaciones trucas, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Legislativo N.º 065-2011-PCM, señala: “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de

la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”, Por lo tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Que, mediante Expediente N°0046, de fecha 02 de enero de 2025, la Sra. **ANGELICA JESUS MANCO NAPAN**, solicita liquidación de beneficios sociales, por lo que, a través de Informe N°0117-2025-ORRHH-OGAF/MDCH, la Oficina de Recursos Humanos, informa que, la Sra. **ANGELICA JESUS MANCO NAPAN**, laboro como Editor de Base Grafica de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, desde el 17 de julio de 2024 con Contrato Administrativo de Servicios por Necesidad Transitoria N° 24-2024-GM-MDCH, concluyendo el 31 de diciembre de 2024, mediante Memorandum N° 170-2024-ORRHH-OGAF/MDCH de la Oficina de Recursos Humanos, adjuntando hoja de liquidación de beneficios sociales, con el detalle siguiente:

Nombre y Apellido	Importe Calculado de Vacaciones Truncas (a)	AFP (b)	Neto a Recibir (a - b)	Essalud (c)	Total (a + c)
ANGELICA JESUS MANCO NAPAN	S/ 1,845.00	S/ 209.78	S/ 1,635.22	S/ 166.05	S/ 2,011.05

Que, mediante Informe N°0124-2025-OGAF/MDCH, de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita Disponibilidad Presupuestal por el monto total S/ 2,011.05 (Dos Mil once con 05/100 soles), por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales de la ex servidora Sra. **ANGELICA JESUS MANCO NAPAN**;

Que, mediante Informe N°142-2025-OGPP/MDCH, de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado de S/ 2,011.05 (Dos Mil once con 05/100 soles), según detalle:

Fuente de Financiamiento	05 02	Recursos Determinados Recursos Directamente recaudados.
Rubro	08 09	Impuestos Municipales Recursos Directamente recaudados.
Especifica de gasto Compensación	2.1.4 1. 16	Gastos por la Asignación de Vacación al Personal Activo, Incluyen Vacaciones Truncas.
<b>Monto</b>	<b>S/ 1,845.00</b>	Un mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles.
Especifica de gasto	2.1.31. 1 15	Gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal del D L N°1057.
<b>Monto</b>	<b>S/ 166.05</b>	Cientos sesenta y seis con 05/100 soles.
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,011.05</b>	Dos mil once con 05/100 soles.

Por lo expuesto; estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, el pago de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES** a favor de la ex servidora Sra. **ANGELICA JESUS MANCO NAPAN**, en el cargo de Editor de Base Grafica de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, por el periodo comprendido del 17 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, la suma total de S/ 2,011.05 (Dos Mil once con 05/100 soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley, según el cuadro sub siguiente:



Nombre y Apellido	Importe Calculado de Vacaciones Truncas (a)	AFP (b)	Neto a Recibir (a - b)	Essalud (c)	Total (a + c)
ANGELICA JESUS MANCO NAPAN	S/ 1,845.00	S/ 209.78	S/ 1,635.22	S/ 166.05	S/ 2,011.05



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que otorgue la Certificación Presupuestal. A la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectúen el registro administrativo SIAF, para el pago de la presente liquidación.

**ARTÍCULO TERCER.** - ENCARGAR la oficina de Recursos Humanos expida el correspondiente Certificado de Trabajo a nombre de la Sra. **ANGELICA JESUS MANCO NAPAN**.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCOMENDAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chilca, notificar la presente resolución a la Sra. **ANGELICA JESUS MANCO NAPAN**.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE  
Econ. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS